



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó adecuación de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023

Oficial mayor,

Auto No. 2428

Radicado: 760013110010-2017-00053-00

Adjudicación de Apoyos

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el proceso el trámite de Adjudicación de Apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, solicitado mediante apoderado judicial por la señora SANDRA MILENA GARCÍA MUNERA en favor del señor OMAR GARCIA MUNERA.

Por otro lado, se allegó valoración de apoyo realizado por el equipo interdisciplinario conformado por el psiquiatra IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL, psicóloga clínica, ISABEL CRISTINA GIRALDO y trabajadora social, ROCÍO CORTES CORTES, procederá el despacho a ponerlo en conocimiento de las partes y Ministerio Público adscrito al despacho.

De igual forma, se ordenará realizar INFORME SOCIOFAMILIAR al señor OMAR GARCIA MUNERA, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 760013110010-201700053-00 - ADJUDICACIÓN APOYOS – OMAR GARCIA MUNERA

Ahora bien, frente a la notificación de la persona en presunta situación de discapacidad, considerando la valoración de apoyo aportada donde se indican las condiciones de salud actuales del señor García Munera, se abstendrá de notificarlo.

De otra parte, se ordenará vincular como parte pasiva a los señores MARÍA INÉS MUNERA DE GARCÍA- madre-, ALVARO, MARÍA CONSUELO, MARÍA DOLLY, NANCY LUCIA, AMPARO, LUZ MARINA, ADIELA, MIRIAM, FRANCISCO, E IVAN GARCÍA MUNERA – hermanos, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA NARVÁEZ – HIJO-, Y JAVIER GARCÍA DÍAZ- sobrino-, para que se pronuncien de la designación de apoyo requerida para el señor OMAR GARCIA MUNERA y la persona que pretende se le designe como apoyo.

Para finalizar, se requerirá a la parte demandante para que detalle concretamente los actos jurídicos sobre los que requiere apoyo el señor OMAR GARCIA MUNERA, y su plazo, como quiera que los que relaciona son muy generales.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por adecuada en debida forma la presente demanda de adjudicación de apoyos, que fue promovida mediante profesional del derecho por la señora SANDRA MILENA GARCÍA MUNERA en relación con el señor OMAR GARCÍA MUNERA, de darle trámite de verbal sumario del Art. 390 del C.G.P. con aplicación de las reglas del artículo 38 de la Ley 1996 del 2019, atendiendo las consideraciones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días del informe de valoración de apoyo al señor OMAR GARCÍA MUNERA por parte del equipo interdisciplinario conformado por el Psiquiatra IVÁN ALBERTO OSORIO SABOGAL, psicóloga clínica, ISABEL CRISTINA GIRALDO y Trabajadora Social, ROCÍO CORTES CORTES, al Ministerio Público y a las partes involucradas.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 760013110010-201700053-00 - ADJUDICACIÓN APOYOS – OMAR GARCIA MUNERA

TERCERO: ORDENAR INFORME SOCIOFAMILIAR al señor OMAR GARCÍA MUNERA, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR a los señores MARÍA INÉS MUNERA DE GARCÍA- madre-, ALVARO, MARÍA CONSUELO, MARÍA DOLLY, NANCY LUCIA, AMPARO, LUZ MARINA, ADIELA, MIRIAM, FRANCISCO, E IVAN GARCÍA MUNERA – hermanos, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA NARVÁEZ – HIJO-, y JAVIER GARCÍA DÍAZ- sobrino-, conforme lo dispone la ley; **CORRASE** traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 40 del Ley 1996 de 2019.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que detalle los actos jurídicos en concreto sobre los que versa la solicitud de apoyo del señor OMAR GARCÍA MUNERA; asimismo sus alcances y su plazo, conforme lo expuesto en precedencia.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado **NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.311.472 y Tarjeta Profesional No. 130383 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso de adjudicación de apoyos, como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado a la adecuación del trámite.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9fe65dd11c7c91b8d026ef3d8c12a297d146081aa4cbe4927241010facc1ac**

Documento generado en 10/11/2023 06:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>